

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2024-00003.

Se inadmite las solicitudes de pruebas anticipadas de exhibición de documentos y de interrogatorio de parte, enderezadas en contra de las convocadas HDI Seguros S.A. y Trans Soluciones J&J S.A.S. para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredite debidamente el derecho de postulación para la práctica de pruebas extraprocesales, bien allegando poder con presentación personal del convocante, o revelando la trazabilidad del otorgamiento por mensajes de datos.

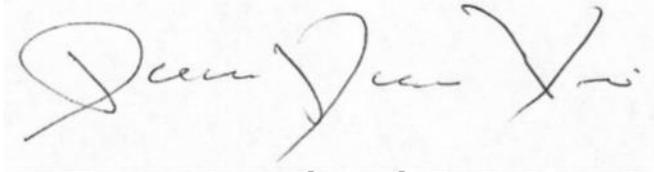
2. Aclare y/o excluya el numeral 1 de la exhibición de documentos, téngase en cuenta que, *“un listado de documentos que deba aportar el tercero interesado”* para el pago de indemnizaciones, no encuadra en la prueba de exhibición de documentos, como quiera que, adolece de determinación y clase del documento a exhibir. A más que no se indicó los hechos que pretende demostrar con la referida exhibición, tal y como lo exige el artículo 266 del Código General del Proceso.

3. Aclare y/o excluya el numeral 5 de la exhibición de documentos, téngase en cuenta que, la existencia de una eventual propuesta de pago y su exhibición es una situación discrecional de la convocada, que mal podría exhortar el despacho para tal fin. Aunado que no se indicó los hechos que pretende demostrar con la referida exhibición.

4. Aclare y/o excluya la prueba de interrogatorio del representante legal de Trans Soluciones J&J S.A.S., téngase en cuenta que las dos pruebas de exhibición de documentos y de interrogatorio de parte se dirigen en contra de distintas personas, no resultando competente este despacho para conocer del interrogatorio del representante legal de la indicada sociedad,

como quiera que, su domicilio figura en la ciudad de Santa Marta, lugar en el que se debe practicar la prueba.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario